



BASES REGULADORAS PARA PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS DEBIDO A LA CRISIS ECONÓMICA Y ENERGÉTICA 2024

INTRODUCCIÓN

La Diputación Provincial de Alicante en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante celebrada el 10 de junio de 2024, aprobó la Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, por lo que los fondos disponibles se encuentran financiados con cargo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante

El Ayuntamiento de la Nucia en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2024 acordó solicitar y aceptar esta subvención presentando la solicitud el 1 de julio de 2024 por un importe de 20.000,00 € (veinte mil euros).

En consecuencia de lo anterior, a continuación se establecen las bases específicas que regirán el procedimiento de instrucción y resolución de la subvención sin concurrencia competitiva.

Primera. - Objeto y ámbito de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética.

Son ayudas de carácter finalista y se destinarán a **familias vulnerables**, para garantizar, en parte, la cobertura de sus necesidades básicas. Se incluyen las ayudas para:

a) El alquiler de la vivienda habitual.

b) Material fungible escolar.

Será de aplicación en todo el término municipal de la Nucia.

Segunda. - Crédito disponible.

La dotación presupuestaria para hacer frente a esta convocatoria asciende a la cantidad de 20.000,00 (veinte mil euros).

El número total de subvenciones a conceder y su importe quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la partida 231 48002, pudiendo denegar el Ayuntamiento solicitudes que, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos, no cuenten con crédito suficiente por haberse agotado ya la partida presupuestaria en cuestión.

Tercera. - Naturaleza jurídica.

La subvención tiene el carácter singular en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés público, social o económico.



Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas, podrán ser complementarias con cualquier otro tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de los miembros de su unidad de convivencia, salvo con aquello que expresamente se indique en las presentes bases.

Cuarta. -Modalidades e importe de la subvención.

Las ayudas se destinarán a familias vulnerables que cumplan los requisitos establecidos y de acuerdo con lo siguiente.

A) Alquiler de vivienda habitual

La subvención a conceder será por un importe total de hasta **500,00 €** por vivienda. La persona beneficiaria, o cualquiera de su unidad familiar o de convivencia no podrá obtener la subvención para más de una vivienda.

B) Adquisición de material fungible escolar

La subvención a conceder será de un **máximo de 75,00 €** por cada niño, niña, adolescente (NNA) de la unidad familiar que se encuentre matriculado en cualquiera de los siguientes niveles:

- Educación infantil reglada
- Educación primaria
- Educación secundaria obligatoria
- Bachillerato
- Formación profesional

Sólo se podrá solicitar una subvención de tipo B) por cada NNA. En los casos en los que el NNA forme parte de dos unidades familiares o de convivencia, sólo se tramitará una solicitud por NNA.

En ningún caso podrá superar la subvención el coste real del alquiler y/o material fungible escolar.

Podrán solicitarse y concederse ambas subvenciones si se cumplen los requisitos.

Quinta. -Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios/as de esta subvención:

- a) Tener nacionalidad española o que disponer de NIE.
- b) Estar empadronado en el municipio de la Nucia con una **antigüedad mínima de un año**, cuando acabe el plazo de presentación de la solicitud. En el caso de las ayudas de material fungible escolar, deberá estar empadronado tanto el niño/niña/adolescente como los padres/madres/tutores/acogedores que presenten la solicitud. Se excepcionan los casos de empadronamiento del NNA y la persona solicitante, en los casos de divorcio o separación debidamente justificados mediante resolución judicial o declaración jurada, siempre y cuando, el/la progenitor/a que solicite la subvención sí se encuentre empadronado/a y con residencia efectiva en el municipio.



- c) La persona solicitante de la prestación, deberá ser mayor de edad o estar legalmente emancipada.
- d) Que los ingresos **brutos mensuales** de la unidad familiar o de convivencia, en el momento de valoración de la solicitud, **no superen** el siguiente límite de ingresos (considerando el IPREM anual 14 pagas).

Familias de dos miembros	2,15	IPREM	1.505,00 €
Familias de tres miembros	2,70	IPREM	1.890,00 €
Familias de cuatro miembros	3,00	IPREM	2.100,00 €
Familias de cinco o más miembros	3,30	IPREM	2.310,00 €

- e) Quienes acrediten además que se cumplen los requisitos específicos según el tipo de subvención solicitada.

2. Requisitos específicos de la subvención de alquiler de vivienda habitual (TIPO A).

Para la subvención de alquiler de vivienda habitual, se entiende por unidad de convivencia la constituida por todas las personas que residan en un mismo domicilio y que estén unidas entre sí por vínculo matrimonial, relación análoga a la conyugal, pareja de hecho o por vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad, adopción, y otras personas con las que convivan en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar provisional o permanente.

Podrán solicitar estas ayudas, las personas físicas que, además de cumplir con los requisitos anteriores, cumplan y acrediten debidamente los siguientes requisitos:

- a. Ser titular de un contrato de arrendamiento formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, a título individual o como coarrendataria, o en su defecto, poder acreditar que el contrato de alquiler se ha suscrito con algún miembro de la unidad familiar o de convivencia.
- b. La vivienda arrendada debe constituir la vivienda habitual de la persona solicitante.
- c. La vivienda arrendada deberá encontrarse dentro del término municipal de la Nucia.
- d. El importe de la renta arrendaticia mensual **deberá ser igual o inferior a 700,00.-€.**
- e. Que la persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada no tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora de la vivienda, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por los servicios sociales.
- f. Que la persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada no sea socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.
- g. No podrán ser beneficiarias aquellas personas o unidades de convivencia que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar. Quedan, igualmente, excluidas de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas o unidades de convivencia que disfruten en régimen de alquiler, de cesión de uso o en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho, de una vivienda perteneciente al patrimonio público de vivienda de cualquier administración pública o gestionada por esta última.
- h. Mediante informe técnico de la persona profesional de referencia con titulación en trabajo social, podrá proponerse la exoneración en el cumplimiento de alguno de los requisitos siempre



en casos de grave necesidad o urgencia social y cuando el incumplimiento sea deba a circunstancias excepcionales o no imputables a la voluntad de la persona solicitante, lo anterior, deberá contar con la oportuna motivación técnica.

3. Requisitos específicos de la subvención de material fungible escolar (TIPO B).

Para la subvención de material fungible escolar, se considerará la unidad familiar de acuerdo lo establecido en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), es decir, la integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos y/o los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada; En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre y/o la madre y todos los hijos que convivan con uno, otro o ambos.

- a. Acreditación de que el NNA se encuentra matriculado en alguno de los niveles señalados en la cláusula *Cuarta apartado B)* del sistema educativo español o extranjero; en este último caso, el centro de estudios se deberá encontrar homologado, autorizado y dentro del territorio de la Comunidad Valenciana.
- b. Serán beneficiarias directas las familias numerosas acreditadas.
- c. Serán beneficiarias directas las familias monoparentales acreditadas.

Sexta.- Documentación para solicitar ambas subvenciones.

1.- Se aportará la siguiente documentación:

- a) Solicitud en modelo normalizado debidamente firmada.
- b) DNI/NIE del padre, madre, acogedor y/o tutor/a.
- c) DNI/NIE del niño, niña o adolescente, en caso de que disponga de él o sea legalmente obligatorio disponer de él.
- d) Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y filiación. En los casos de separación de hecho o de derecho, divorcio, o cualquier otro similar, cuando la persona solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar la sentencia y/o el convenio regulador debidamente homologado ante el órgano judicial que acredite la atribución de la guarda y custodia. En cualquier otro supuesto, se deberá acreditar con la copia de la resolución judicial o administrativa que atribuye la guarda o custodia del menor, en su caso.
- e) Vida laboral de los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia en edad laboral.
- f) Última declaración de la renta o, certificado negativo de imputaciones de IRPF, o certificado negativo de no estar obligado a realizarla, todo lo anterior, referido a todos los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia.
- g) En caso de estar trabajando últimas 3 nóminas.
- h) En su caso, declaraciones trimestrales presentadas ante la Agencia Tributaria (modelo 130), último recibo pagado de afiliación al régimen especial de trabajadores autónomos e informe de bases de cotización.



AJUNTAMENT DE LA NUCIA
AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA

- i) Certificado de pensiones, o en su caso, certificado negativo.
- j) En caso de estar desempleado DARDE y resolución de prestaciones del SEPE o certificado de prestaciones del SEPE.
- k) En su caso, declaración responsable, en la que se hagan constar los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia.
- l) Contrato de alquiler.
- m) Empadronamiento o autorización de acceso a datos.
- n) Comprobante de matrícula escolar del NNA, cuando se solicite subvención tipo B)
- o) Recibos acreditativos del pago del último recibo de alquiler.
- p) En su caso, título de familia numerosa o monoparental.
- q) Ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada o acreditación de titularidad de cuenta mediante certificado de titularidad.
- r) Cualquier otro que sea requerido por el órgano instructor con la finalidad de comprobar los hechos sobre los que tiene que pronunciarse la resolución y/o que acrediten la condición de persona beneficiaria.

Séptima.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será veinte **días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en la Sede electrónica de la Nucia.

Octava.- Procedimiento de concesión y resolución.

El procedimiento se iniciará a solicitud de las personas interesadas mediante la presentación de la solicitud debidamente cumplimentada y la documentación acreditativa de cada situación. La tramitación se llevará a cabo respecto a las propias normas del procedimiento administrativo común y la Ley 39/2015 (instrucción, ordenación, tramitación y resolución).

Visto el carácter especial de la subvención, ésta podrá concederse aún cuando las personas solicitantes no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social o tengan la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El procedimiento de instrucción se llevará a cabo por el equipo de atención primaria de servicios sociales, quién, mediante la persona técnico de referencia, examinará el cumplimiento de requisitos e informará a la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones Económicas (CTVSPE) como órgano colegiado adscrito a la Concejalía de Bienestar Social, si se cumplen los requisitos, la valoración técnica y el tipo de subvención a conceder.

Por su parte, la CTVSPE se regirá conforme a su propio Reglamento publicado en el Boletín de la Provincia de Alicante Nº 116 el 16 de junio de 2023 con la finalidad de elevar al órgano competente la propuesta técnica para que dicte la correspondiente resolución.



La competencia para la resolución de la subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de tres meses. Transcurrido dicho plazo, desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención sin haber notificado resolución alguna por parte de la administración, se deberá entender que ha sido denegada por silencio administrativo.

La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazo previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.- Pago de la subvención y pagos a anticipados.

El pago de las ayudas a las personas beneficiarias se sujetará a las siguientes normas comunes:

- a) El pago correspondiente a la ayuda concedida se realizará previa justificación del gasto.
- b) Se realizará en pago único.

Décima . - Plazo y forma de justificación.

El plazo para justificar las subvenciones será hasta el 30 de septiembre de 2024.

En el caso de la subvención **TIPO A) alquiler de vivienda**, será justificación tanto del pago como del destino de los fondos, la transferencia realizada, recibo bancario domiciliado o ingreso en efectivo en la cuenta de la persona física o jurídica titular de la actividad económica o del inmueble sobre la que recaiga el contrato de arrendamiento.

En el caso de que el pago se hubiera realizado mediante ingreso en efectivo en la cuenta de la persona arrendadora, se deberán aportar los recibos originales.

En los casos de subvención **TIPO B) material fungible escolar**, deberá aportarse factura o factura simplificada debidamente pagada en la que conste el importe y material adquirido.

Décima primera.- Causas de denegación.

Serán causas de denegación:

- No cumplir con los requisitos para ser considerados beneficiarios.
- No cumplir los requisitos específicos según el tipo de subvención que se trate.
- Agotamiento del crédito disponible.

Décima segunda.- Causas de reintegro.

Además de las establecidas en la normativa sobre subvenciones serán causa de reintegro las siguientes:



AJUNTAMENT DE LA NUCIA
AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA

- a) La utilización de la ayuda para una finalidad distinta de la que fue concedida, así como el incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.
- b) La modificación de cualquiera de las circunstancias/requisitos que fueron tenidos en cuenta para la necesidad que originó la concesión de la ayuda, debiendo informar de la misma en el plazo máximo de 15 días naturales.
- c) La no justificación y/o no colaboración de las personas beneficiarias, cuando sea requerido por el personal técnico en el uso de las facultades de comprobación, por cuanto se refiere al mantenimiento de requisitos y/o circunstancias que se tuvieron en cuenta para su concesión.
- d) La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes.

Constatada la concurrencia de cualquiera de las circunstancias anteriormente indicadas se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

Décimo tercera. - Compatibilidad e incompatibilidad de las ayudas.

Serán compatibles con cualquier otra ayuda para el mismo objeto con la limitación de no sumar mayor importe que la renta de arrendamiento o material.

Serán incompatibles con las prestaciones económicas de vivienda habitual tramitadas por el ayuntamiento de la Nucia.

Décimo cuarta.- Régimen jurídico.

Las presentes ayudas se registrarán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo. Los procedimientos regulados en las presentes Bases se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la legislación en materia de protección de datos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS DEBIDO A LA CRISIS ECONÓMICA Y ENERGÉTICA 2024

1.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS		NOMBRE	
DNI	DOMICILIO (CALLE / PLAZA Y NÚMERO)		
LOCALIDAD	C.P.	PROVINCIA	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			
DOMICILIO NOTIFICACIONES			

REPRESENTANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI

2.- UNIDAD FAMILIAR/ UNIDAD DE CONVIVENCIA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PARENTESCO	FIRMA (MAYORES DE EDAD)
Todas las personas mayores de edad relacionadas en la unidad de convivencia deben firmar en la casilla indicada.			



3.- TIPO DE AYUDA SOLICITADA

<input type="checkbox"/> ALQUILER VIVIENDA HABITUAL	
IMPORTE DEL ALQUILER MENSUAL	€

<input type="checkbox"/> MATERIAL FUNGIBLE ESCOLAR	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL NIÑO/NIÑA/ADOLESCENTE	CURSO
<input type="checkbox"/> FAMILIA NUMEROSA	<input type="checkbox"/> FAMILIA MONOPARENTAL

4.- DECLARACIÓN CONOCIMIENTO DE BASES REGULADORAS

DECLARO conocer el contenido de las Bases Reguladoras de la presente subvención, de manera enunciativa pero no limitativa, cláusula sobre: *Personas beneficiarias, Requisitos que deberán cumplir las personas beneficiarias, Documentos que hay que aportar a las solicitudes Plazo y forma de justificación.*

Fdo: _____

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los datos contenidos en el formulario de solicitud son ciertos, que el documento suscrito cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de la Nucia cuando le sea requerida. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la presente declaración responsable, o la no presentación ante Ayuntamiento de la Nucia de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho afectado desde el momento en el que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En caso de los solicitantes del alquiler de vivienda habitual, - No ser persona titular del pleno dominio o usufructuaria de alguna vivienda en España por cualquier título legal, o que siéndolo no dispone de ella por causa de separación o divorcio, o que no puede habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad. - No tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora de la vivienda. - No ser persona socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora. Declaración responsable de la unidad familiar de percibir/ no percibir otras prestaciones de Entidades públicas o privadas.

Se emite esta declaración responsable que se formula con los efectos y consecuencias previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo: _____

6.- AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS



NO ME OPONGO a que el Ayuntamiento de la Nucia consulte durante el procedimiento de instrucción de la solicitud PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS DEBIDO A LA CRISIS ECONÓMICA Y ENERGÉTICA 2024 consulte aquellos datos y documentos que se encuentren en poder de la Administración actuante y que resulten necesarios para la gestión y seguimiento del procedimiento. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas que establece: "Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello."

Específicamente NO me opongo a que se consulten los siguientes:

- **Padrón municipal de habitantes**

En caso de no autorizar, deberán aportarse los documentos necesarios y/o que le sean requeridos para la confirmación de la situación que se trate.

Fdo: _____

7.- SOLICITUD

Solicito se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se acompañan, por hechas las anteriores manifestaciones y declara expresamente (bajo juramento o promesa) la veracidad de las mismas.

La Nucia a ____ de _____ de 2024

Fdo: _____

8.- DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD

	DNI/NIE del padre, madre, acogedor y/o tutor/a
	DNI/NIE del niño, niña o adolescente
	Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y filiación
	Vida laboral de los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia en edad laboral
	Declaración del I.R.P.F del último ejercicio fiscal vencido o, certificado negativo de imputaciones de IRPF, o certificado negativo de no estar obligado a realizarla, referido a todos los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia o autorización de acceso a datos
	En caso de estar trabajando últimas 3 nóminas
	En su caso, declaraciones trimestrales presentadas ante la Agencia Tributaria (modelo 130), último recibo pagado de afiliación al régimen especial de trabajadores autónomos e informe de bases de cotización
	En su caso Certificado de pensiones o certificado negativo.
	En caso de estar desempleado DARDE y resolución de prestaciones del SEPE o certificado de prestaciones del SEPE
	En su caso, declaración responsable, en la que se hagan constar los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia
	Contrato de alquiler cuando se solicite subvención tipo A)



	Empadronamiento o autorización de acceso a datos
	Comprobante de matrícula escolar del NNA, cuando se solicite subvención tipo B)
	Recibo acreditativo del pago del último recibo de alquiler , en su caso
	Recibo acreditativo del pago del material fungible escolar, en su caso
	Título de familia numerosa o monoparental, en su caso,
	Ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada o acreditación de titularidad de cuenta mediante certificado de titularidad
	Otros

CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE MENORES DE 14 AÑOS

Con la firma de la presente solicitud manifiesto mi **consentimiento expreso, inequívoco e informado** para el tratamiento de los datos de carácter personal pertinentes para la gestión de esta solicitud en caso de personas menores de 14 años, en base a la información sobre dicho tratamiento existente en este formulario. Estas autorizaciones pueden ser revocadas en cualquier momento, remitiendo una solicitud al respecto al domicilio del responsable del tratamiento indicado en el clausulado específico sobre protección de datos personales.

Fdo: _____



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – LEY ORGÁNICA 3/2018 DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES (LOPDGDD)

RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO	Excmo. Ayuntamiento de la Nucía
DOMICILIO DEL RESPONSABLE	Dirección: Plaza Mayor, 1, 03530 La Nucía NIF: P0309400J Correo: dpd@lanucia.es Teléfono: 965 87 07 00
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	Vd. puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante: (1) Correo electrónico: dpd@lanucia.es (2) Correo ordinario: Carta dirigida al DPD – Domicilio del Responsable
FINALIDADES	Las finalidades de este tratamiento son: (1) subvenciones para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética 2024
CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.
LEGITIMACIÓN / BASES JURÍDICAS	Cumplimiento de una obligación legal/misión realizada en interés público. Consentimiento/s del interesado. Es obligatorio su consentimiento específico para el tratamiento de los datos de las personas menores de edad. Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local.
DESTINATARIO DE SUS DATOS	Ayuntamiento de la Nucía
DERECHOS	Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, Vd. puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para ejercer estos derechos, Vd. debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de La Nucía, Registro de Entrada, Plaza Mayor, 1, 03530 La Nucía, indicando “Delegado de Protección de Datos”. Esta solicitud puede realizarla mediante: <ol style="list-style-type: none">1) Correo ordinario.2) Correo electrónico a dpd@lanucia.es3) Instancia presencial o en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que Vd. debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.